

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 39

SANTIAGO,

DECRETO N° 025 16.02.2023



CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$45.530.628.-

4° Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.





DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 39

SANTIAGO,

DECRETO N° 025 16.02.2023

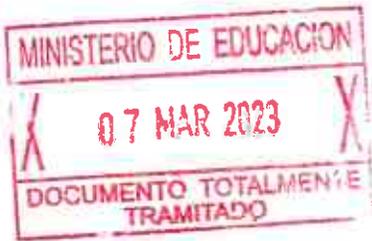
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.

3° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$45.530.628.-

4° Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.



5° Que, además, la mencionada Glosa 09 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.

6° Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, hasta un máximo de M\$18.212.251.- correspondiente al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981".

7° Que, mediante los Decretos N° 26 y N° 127, ambos de 2022 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2022 por concepto de la asignación "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", recursos que servirán de base para establecer la distribución de hasta un 40% de estos recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto.

8° Que, aplicando el procedimiento descrito en la Glosa 09 para entregar hasta un 40% de los recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto, resultó un monto total a distribuir de M\$18.212.246.-, dictándose la Resolución Exenta N° 535, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir a las Universidades del Art. 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2023 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto.

9° Que, la glosa 01, del Programa 03, dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

10° Que, mediante el memorándum N° 06/139, de fecha 31 de enero de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de Decreto que distribuya recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño, año 2023.

11° Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2023 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022 por este concepto, de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981" de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 26 y N° 127, ambos del 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 535, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1, de fecha 16 de enero de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación

Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Maule y de la Universidad Católica de la Santísima Concepción; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2023, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2022, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total Anticipo M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	4.046.008	3.196.548	849.460
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.882.757	2.277.521	605.236
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	2.160.285	1.706.733	453.552
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	2.105.816	1.663.699	442.117
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.900.164	1.501.224	398.940
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.445.071	1.141.678	303.393
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.170.243	924.550	245.693
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.280.935	1.012.002	268.933
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.220.967	964.625	256.342
Total		18.212.246	14.388.580	3.823.666

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisariás dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.218, en la suma de M\$14.388.580.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.03.409, en la suma de M\$3.823.666.-, correspondientes a la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre universidades que indica, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023).

Saluda Atentamente a Ud.,


VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	9
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1
Total	18

SGD 4174- 2023